



Lanús, 24 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.603.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0663/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0663/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 18 para contratar la Obra “TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: RICAVIAL S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 27.700.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), la Oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 27.700.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), se ajusta al mencionado presupuesto oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 51, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económico-máritamente más conveniente a los intereses

municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial, encuadrándose la presente Contratación según lo estipulado en el artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 18, realizada el día 28 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0663/2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Obra “TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO”, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Seguí N° 732, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 27.700,000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 18, Solicitud de Pedido N° 3-501-39/2021.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.51. Tomado de Juntas y Fisuras en calles del Partido, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 18.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo urbano y el Señor secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2021.06.24
12:00:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE
Damián
Fecha: 2021.06.24 13:51:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.24
15:13:50 -03'00'